



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0265-R-2019
Piura, 18 de febrero de 2019

VISTO

El expediente N° 3043-0201-18-6 del 27 de diciembre de 2018, que presenta la **Sra. Alisson Corrales García**, contratada bajo la modalidad de Locación de Servicios en la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento de fecha 27 de diciembre de 2018, la Sra. Alisson Corrales García, manifiesta que no contando con los recursos económicos suficientes para poder solventar el tratamiento médico de su menor hijo Elvis Curay Corrales, por incapacidad total y permanente para el trabajo, solicita se le otorgue un apoyo económico;

Que, con Informe N° 1161-2018-OCAJ-UNP de fecha 28 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se remita el expediente a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH) para que a través del Informe de la Asistente Social, adscrita a dicha área, precise si la Sra. Alisson Corrales García, es una servidora de la UNP y se sirva constatar si el estado de salud que argumenta, corresponde a alguna de las contingencias que se señalan en la Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010 de fecha 19 de julio de 2010; siendo importante que la Asistente Social de la OCARH, precise si es la primera vez que la Srta. Corrales, de ser servidora de la UNP, solicita el apoyo económico por salud en el presente Año Fiscal ya que de lo contrario, no se podría otorgar el mismo. Luego, de lo cual, se deberá alcanzar el expediente para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 1500-2018-UNP-OCP-OPPTO, el Jefe de Oficina de Presupuesto, informa que lo solicitado estará afectada en: Sección Funcional: 00020, Certificado: 2055, Secuencia: 0001, Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos, Partidas: 2.5.3.1.1.99 A Personas Naturales, Fuente de Fto.: 09-Recursos Directamente Recaudados, Concepto: Certificación Presupuestaria otorgando apoyo económico a la Sra. Alisson Betzabe Corrales García, por motivo de salud, cabe mencionar que según Resolución N° 580-CU-2010; su ejecución estará sujeta a la real disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento sustentatorio adjunto, donde se resuelve aprobar los apoyos económicos de acuerdo a una escala de otorgamiento por salud, a un monto máximo de S/ 1,000.00. Monto: S/ 1,000.00. Solicita se emita dicha Resolución para que se pueda ejecutar de acuerdo a la disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, con informe N° 105-2019-OCARH-SERV.SOCIAL-UNP del 28 de diciembre de 2018, la Asistente Social de la Oficina Central de Recursos Humanos, comunica que la Sra. Alisson Betzabe Corrales García, trabaja en esta Institución bajo la modalidad de locación de servicios, con un ingreso mensual de S/ 1,800.00 soles, dependiendo de ella 03 hijos menores de edad. Recomienda apoyar económicamente a la Sra. Alisson Betzabe Corrales García, con la cantidad de S/ 1,000.00 soles, para que pueda afrontar los gastos en la salud de su menor hijo Elvis Curay Corrales alumno de la Institución Educativa de Aplicación Carlota Ramos de Santolaya, como un gesto de solidaridad y humanitario, dada la penosa enfermedad que padece el mencionado alumno (Leucemia meloide crónica en fase crónica);

Que, con Oficio N° 360-RECTORADO-2019/UNP de fecha 01 de febrero de 2019, el señor Rector, solicita se autorice la cobertura presupuestaria para apoyo económico a la Sra. Alisson Betzabe Corrales García, para solventar el tratamiento médico de su menor hijo Elvis Curay Corrales, por el monto mensual de S/ 1,000.00 soles;

Que, con Oficio N° 225-2019-OCAJ-UNP del 13 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, comunica que doña, Alisson Corrales García, contratada, bajo la modalidad de locación de servicios, mediante solicitud de fecha 27 de diciembre de 2018, peticiona el apoyo económico, por salud, para solventar el tratamiento médico de su menor hijo, Elvis Curay Corrales, quien padece de incapacidad total permanente para el trabajo. Ante ello, es de tener en cuenta que la Oficina Central de Planificación, a través del Informe N° 01500-2018-UNP-OCP-OPPTO, así como la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, a través del Informe Social N° 105-2019-OCARH-SERV-SOCIAL-UNP y el Sr. Rector de la UNP, a través del Oficio N° 360-RECTORADO-2019/UNP, han emitido autorizaciones y opiniones técnicas contrario a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010 del 19 de julio de 2010, la cual norma el otorgamiento de los apoyos económicos por salud de los servidores de la UNP, siendo que en ninguna parte del texto de dicho documento resolutivo se autoriza tal apoyo económico a favor del personal de la Entidad, contratado bajo la modalidad de locación de servicios, tal como se ha hecho de conocimiento a dichas Jefaturas y a Secretaría General, a través del Oficio Circular N° 001-2019-OCAJ-UNP de fecha 23 de enero de 2019, cuya copia adjuntan. En este sentido, habiendo emitido opinión legal al respecto, mediante el Informe Legal N° 1161-2018-OCAJ-UNP, sobre el cual se ratifican, cumplen con remitir el expediente a Secretaría General declarando improcedente lo solicitado por los argumentos antes mencionados, para lo cual, se debe emitir la Resolución Rectoral correspondiente. Asimismo, recomienda observar lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010, de fecha 19 de julio de 2010 y se remita copia de la misma al Sr. Rector, a la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNP y a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, a fin que tomen conocimiento sobre el texto completo de dicha norma y de esta manera no se emitan documentos resolutivos y opiniones técnicas transgrediendo lo dispuesto por el Consejo Universitario ya que de lo contrario quedará, bajo responsabilidad del Secretario General y de los funcionarios que autoricen otorgamientos de apoyo económico vulnerando tal norma y serán pasibles de las sanciones que les pudiera imponer el Órgano de Control Interno ante el perjuicio económico que se cause a la Entidad.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE el apoyo económico solicitado por la **Sra. Alisson Betzabe Corrales García**, para cubrir gastos de tratamiento médico de su menor hijo Elvis Curay Corrales, en razón a que el mismo no se encuentra regulado en la Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010, la cual norma el otorgamiento de apoyos económicos por motivos de salud a favor de los servidores de nuestra Institución, conforme a lo citado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en su Oficio N° 225-2019-OCAJ-UNP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.
c.c.: RECTOR,DGA,OPEP,INT,OCI,UARH(2),OCAJ.ARCHIVO(2)

Total: copias 10.



DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL